

ESTUDIO PREVIO

La Constitución Nacional de 1991, establece en su Artículo 311 que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes

Se realiza el presente estudio previo dando cumplimiento al artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

En el proceso de contratación deben aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que rigen la función administrativa y la actividad contractual de las Entidades Estatales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD:

El Artículo 3° de la ley 1276 de 2009, dice: "Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los **Centros de Bienestar del Anciano** y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y **el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano**, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

El municipio de GUACA cuenta actualmente con un HOGAR DEL ANCIANO del anciano, donde alberga a adultos mayores estos adultos se les garantiza la atención integral, pues ellos se alimentan, pernoctan permanentemente de igual forma reciben atención médica y psicológica (30% centro de bienestar), se hace necesario realizar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, ya que el hogar del anciano no tiene la capacidad suficiente.

En aras de proteger los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del municipio de GUACA, Santander se hace necesario realizar convenio de Asociación con una entidad idónea para **proteger a las personas de la tercera edad en condición de vulnerabilidad que se benefician del centro de bienestar, razón por la cual se hace necesario transferir el valor recaudado por concepto del 30% de la Estampilla para el Bienestar del adulto mayor.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander Telefono móvil: 3185308864 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co http://www.guaca-santander.gov.co	Elaboró: Ana Rosa Jaimes Pinzón
	Revisó: Cesar Andrés Moscote
	Aprobó: Ana Rosa Jaimes Pinzón

- a. **OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR SEGÚN LINEAMIENTOS DE LEY 1276 DE 2009".

PLAZO El municipio celebrará un convenio de Asociación, el plazo para la realización del objeto del convenio es de **TREINTA Y OCHO (38) días calendario contados a partir del acta de inicio. (Según lo presupuestado).**

b. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

VALOR DEL CONVENIO.- El valor del convenio es la suma de **APORTE DEL MUNICIPIO: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.000.000).**

Se pagará mediante actas de avance parcial según ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro y de los requisitos exigidos por la Ley, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y concluir las actividades propias del convenio entregando el reporte de actividades y respectiva entrega de lo estipulado en este convenio y diligenciando la respectiva cuenta de cobro aprobada por el supervisor.

APORTE DEL MUNICIPIO consistente en un aporte de APORTE DEL MUNICIPIO: APORTE DEL MUNICIPIO: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.000.000).

APORTE DEL CENTRO DE BIENESTAR: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$16.714.286) : servicios de coordinación, bienestar social, servicio general, mobiliario, sistematización de identificación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

EL ARTÍCULO 96 DE LA DE LA LEY 489 DE 1.998, establece: "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, **mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas,** para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su **objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación** y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

LA LEY 715 DE 2001, ha señalado sobre convenios de asociación lo siguiente:

“**Artículo 88. Prestación de servicios, actividades administrativas y cumplimiento de competencias en forma conjunta o asociada.** Las entidades territoriales **podrán suscribir convenios de asociación** con objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas. La ejecución de dichos convenios para la prestación conjunta de los servicios correspondientes **deberá garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas** y la racionalización de los procesos administrativos.”

QUÉ ES EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN?

Es un acuerdo de voluntades que se consolida entre una entidad estatal y otra entidad sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo local.

QUE DEBE ESTIPULAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN?

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

QUE SE PRETENDE LOGRAR CON EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN?

El convenio de asociación pretende entre otras las siguientes:

1. Que el Municipio optimice sus recursos, logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro a las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos en las actividades logísticas, según lo estipulado en el convenio de asociación
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.

EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN GENERA AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO LOCAL:

Se logra que el Municipio con menos recursos pueda desarrollar obras y servicios con menos recursos, en comparación a la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTABLECE:

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander Telefono móvil: 3185308864 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co http://www.guaca-santander.gov.co	Elaboró: Ana Rosa Jaimes Pinzón
	Revisó: Cesar Andrés Moscote
	Aprobó: Ana Rosa Jaimes Pinzón

"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"

ARTÍCULO 46 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

QUE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 687 DE 2001, POR LA LEY 1276 DE 2009, EL CUAL QUEDO ASÍ: "Autorízase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y **Municipales** para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción **de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales**".

Que el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009, **el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.**

Que la Ley 1276 del 5 de Enero de 2009, modifico la Ley 687 del 15 de Agosto de 2001, y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

Que el párrafo del Artículo 3º de la Ley 1276 de 2009, determina que: El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y **de los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.**

Que el Artículo 3º de la Ley 1276 de 2009, que modificó el Artículo 1º de la Ley 687 de 2001, estipula:

"Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

LEY 1850 DE 2017

ARTÍCULO 16. Modifícase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8o. Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE HA CONSIDERADO EN CONCEPTO

C-109 de 2024,

Temas: LEY 1276 DE 2009-Convenio-Contratación-Parágrafo del artículo 8-

Estampilla-Adulto Mayor

luego de un análisis se concluye que el Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 del Ley 1850 de 2017, que modifico el artículo 8 de la Ley 1276 de 2010, únicamente en aquellos eventos en los que los entes territoriales "(...)contrata(n).con: entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad [J]. de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco una relación conmutativa entre esta y la ESAL

En esta hipótesis, las entidades territoriales cuentan con dos opciones: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos. del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, teniendo en cuenta los parámetros explicados en este concepto.

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander
Telefono móvil: 3185308864
E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co
<http://www.guaca-santander.gov.co>

Elaboró: Ana Rosa Jaimes Pinzón

Revisó: Cesar Andrés Moscote

Aprobó: Ana Rosa Jaimes Pinzón



3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO APORTE MUNICIPIO ATENCION 38 DIAS CALENDARIO A 18 ADULTOS MAYORES CENTRO BIENESTAR MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER							
PROGRAMA	SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO DE BIENESTAR	MEDIDA	VALOR DIARIO	CANTIDAD ADULTOS	VALOR UNITARIO TOTAL ADULTOS	TOTAL DIAS	VR. TOTAL
ALIMENTACIÓN	ENTREGA DE RACIONES (INCLUYE REFRIGERIOS Y ALMUERZO). QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA DE LOS NIVELES PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR ELABORADAS POR EL PROFESIONAL DE LA NUTRICIÓN (78 DIAS CALENDARIO * POBLACION ATENDIDA 16 ADULTOS CENTRO BIENESTAR)	DESAYUNO	\$ 5.500	18	\$ 99.000	38	\$ 3.762.000
		REFRIGERIO MAÑANA	\$ 3.500	18	\$ 63.000	38	\$ 2.394.000
		ALMUERZO	\$ 15.000	18	\$ 270.000	38	\$ 10.260.000
		REFRIGERIO TARDE	\$ 3.500	18	\$ 63.000	38	\$ 2.394.000
		COMIDA	\$ 5.500	18	\$ 99.000	38	\$ 3.762.000

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander
Telefono móvil: 3185308864
E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co
<http://www.guaca-santander.gov.co>

Elaboró: Ana Rosa Jaimes Pinzón

Revisó: Cesar Andrés Moscote

Aprobó: Ana Rosa Jaimes Pinzón



AUXILIARLES	AUXILIAR MANIPULADORA DE ALIMENTOS. PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESCRIPCIÓN DIETARIA IMPARTIDAS POR LA PROFESIONAL DE NUTRICIÓN. APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS ASI LAS RELACIONADAS CON LA HIGIENE PERSONAL, DEL AMBIENTE, UTENSILIOS DE COCINA, EQUIPOS Y RECINTOS DE TRABAJO, APLICANDO PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, SEGÚN NORMAS ESTABLECIDAS, RECEPCIONAR ALMACENAR Y CONSERVAR LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.	2 AUXILIARES PARA MANIPULACION DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SERVICIOS GENERALES	\$ 11.30 0	18	\$ 203.400	38	\$ 7.729.20 0
-------------	--	--	------------------	----	---------------	----	---------------------



Atención Primaria en Salud.	SERVICIO DE PERSONAL PRIMARIO EN SALUD (ENFERMERA)	2 AUXILIARES ENFERMERA	\$ 12.000	18	\$ 216.000	38	\$ 8.208.000
AUXILIO FUNEBRE	ASEGURAMIENTO O AUXILIO FUNEBRE (18) ADULTOS MAYORES CENTRO BIENESTAR	SEGURO FUNEBRE	global	18	\$ 490.800	1	\$ 490.800
TOTAL APOORTE MUNICIPIO CENTRO BIENESTAR							\$ 39.000.000
PRESUPUESTO APOORTE MUNICIPIO ATENCION 38 DIAS CALENDARIO A 18 ADULTOS MAYORES CENTRO BIENESTAR MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER							
PROGRAMA	SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO DE BIENESTAR	MEDIDA	VALOR DIARIO	CANTIDAD ADULTOS	VALOR UNITARIO TOTAL ADULTOS	TOTAL DIAS	VR. TOTAL
DIRECTOR	COORDINACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.	1 DIRECTOR	\$ 6.250	18	\$ 112.500	38	\$ 4.275.000
COORDINACIÓN	COORDINACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.	1 COORDINADOR	\$ 6.250	18	\$ 112.500	38	\$ 4.275.000
CINE	ALQUILER EQUIPO	GL	\$ 1.098	18	\$ 19.757	38	\$ 750.776
BIENESTAR SOCIAL	REALIZAR ACTIVIDADES DE BELLEZA COMO CORTE DE CABELLO, AFEITADA, PEDICURE Y MANICURE UNA VEZ A LA SEMANA Y	BIENESTAR	\$ 2.698	18	\$ 48.566	38	\$ 1.845.518

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander
Telefono móvil: 3185308864
E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co
<http://www.guaca-santander.gov.co>

Elaboró: Ana Rosa Jaimes Pinzón

Revisó: Cesar Andrés Moscote

Aprobó: Ana Rosa Jaimes Pinzón



	EXPLICAR CÓMO HACERLO PARA MANTENER LAS MANOS SANAS, PROMOVER EL CUIDADO DE LA IMAGEN CORPORAL, ENFATIZANDO EN QUE EL ENVEJECIMIENTO ES UNA ETAPA MÁS DE LA VIDA Y COMO TAL NO SE PUEDE DESCUIDAR LA IMAGEN, POR LO CUAL EL ASEO GENERAL PREVIENE LAS INFECCIONES.						
SISTEMATIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN	PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA COMO HOJAS, LAPICEROS, AGENDA, IMPRESIONES, CARPETAS, GANCHOS Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN.	PAPELERIA	\$ 4.800	18	\$ 86.400	38	\$ 3.283.200
Aseguramiento en Salud.	VERIFICAR EL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS ADULTOS MAYORES	VERIFICAR ESTEN REGIMEN SUBSIDIADO			\$ -		
SERVICIO GENERAL	REALIZAR DIARIAMENTE LA ASEPSIA DE TODA LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PARA LO CUAL SE	OTROS	\$ 3.340	18	\$ 60.126	38	\$ 2.284.792



Alcaldía de
GUACA
NIT 890.208.360-0

GESTIÓN CONTRACTUAL
ESTUDIOS PREVIOS

Código:
GCBS. P02.EPLC

Versión: 0.1

Página: 10 de 15

REQUIERE: QUÍMICOS, LIMPIADORES, DESINFECTANT ES, DESENGRASAN TES, LIMPIDO, JABONES, HERRAMIENTAS PARA HACER EL ASEO COMO ESCOBAS, TRAPEROS, LIMPIONES, BALDES, SERVICIO DE LAVANDERÍA, SERVICIO GENERAL DE DESINFECCIÓN)							
TOTAL APOORTE 30% ASOCIACION CENTRO BIENESTAR							\$ 16.714. 286
VALOR TOTAL CONVENIO							\$ 55.714. 286

APOORTE DEL MUNICIPIO: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.000.000).

APOORTE DEL CENTRO DE BIENESTAR: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$16.714.286): servicios de coordinación, bienestar social, servicio general, mobiliario, sistematización de identificación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este proceso contractual está dirigido a Centros de Bienestar del anciano debidamente acreditados y avalados por la secretaria de Salud Departamental, atendiendo lo dispuesto en la siguiente normatividad:

El artículo 5 de la Ley 1276 de 2009 que empezó a regir el 5 de enero de 2009 quedó así:
"ARTÍCULO 5o. Modifícase el artículo 4o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: El recaudo de la estampilla *será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.*"

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander
Telefono móvil: 3185308864
E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co
<http://www.guaca-santander.gov.co>

Elaboró: Ana Rosa Jaimes Pinzón

Revisó: Cesar Andrés Moscote

Aprobó: Ana Rosa Jaimes Pinzón

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del OBJETO de este proceso contractual que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato o convenio para que sea asumido como un riesgo del mismo.

"1. Riesgos Económicos: *Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

2. Riesgos Sociales o Políticos: *son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc)*

3. Riesgos Operacionales: *Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.*

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o

destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: *Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: *Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

6. Riesgos de la Naturaleza: *Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: *Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

8. Riesgos Tecnológicos: *Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.*

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: *Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

2. Riesgos Sociales o Políticos: *Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

3. Riesgo Operacional: *Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

4. Riesgos Financieros: *Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

5. Riesgos Regulatorios: *Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

6. Riesgos de la naturaleza: *Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

7. Riesgo Ambiental: *La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Fluctuación de precios	Media- Alta	Medio-Bajo	El municipio
Desabastecimiento de producto	Media-Baja	Medio-Alto	El contratista
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	El Municipio
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos de la Naturaleza	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander
 Telefono móvil: 3185308864
 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co
<http://www.guaca-santander.gov.co>

Elaboró: Ana Rosa Jaimes Pinzón

Revisó: Cesar Andrés Moscote

Aprobó: Ana Rosa Jaimes Pinzón

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Garantías:

Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (*Decreto 1510 de 2013, artículo 77*).

Como la forma de pago es de acuerdo a las actividades realizadas, la entidad considera que no existe mayor riesgo, por lo tanto no se solicitarán pólizas al contratista.

En Guaca, dieciocho (18) de febrero de 2025

ANA ROSA JAIMES PINZÓN
Secretaria de Salud

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander
Telefono móvil: 3185308864
E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co
<http://www.guaca-santander.gov.co>

Elaboró: Ana Rosa Jaimes Pinzón

Revisó: Cesar Andrés Moscote

Aprobó: Ana Rosa Jaimes Pinzón